

Es, por ello que, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, dispongo:

**Artículo 1º.— Objeto.**— 1. Es objeto de la presente Disposición la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayuda, con carácter de subvención, a las Corporaciones Locales destinadas a la atención de servicios sociales generales o especializados, durante 1990, a través de las siguientes actuaciones:

- a) Construcción, equipamiento, reforma, ampliación o reparación de Centros y Servicios.
- b) Realización de programas y planes de acción social integrada, ayuda a domicilio, promoción social, información y orientación al ciudadano, así como mantenimiento de centros destinados a la prestación de Servicios Sociales.

2. La concesión de ayudas establecidas en el apartado b) del punto anterior incorporará a la resolución de subvención al correspondiente acuerdo de colaboración entre el municipio y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social donde conste:

- 1.— El programa o la actividad subvencionada.
- 2.— La forma de participación de las partes firmantes.
- 3.— El sistema de seguimiento, evaluación y control de las cláusulas del Acuerdo, incluyendo en los programas de ayuda a domicilio, el número de beneficiarios a atender y las horas de servicio.

**Artículo 2º.— Solicitudes y documentación.**— Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden se presentarán ante la Dirección General de Bienestar Social según modelo normalizado que se facilitará por la propia Dirección General, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificación de acta del órgano competente que autoriza la solicitud.
- b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre solicitudes de ayudas a otros organismos para la actividad objeto de subvención, especificando, en su caso, la cuantía y el organismo correspondiente.
- c) Memoria explicativa del programa y valoración económica detallada del coste de la actividad que se va a realizar.
- d) Para la ejecución de inversiones, salvo las destinadas a equipamiento, se adjuntará el Proyecto correspondiente firmado por el arquitecto director de la obra. Para inversiones inferiores a 2.500.000 pesetas se aportará memoria valorada redactada por el técnico competente.

**Artículo 3º.— Plazo.**— El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden, a excepción de los programas de ayuda domiciliaria cuyo plazo finalizará el 30 de Noviembre de 1990.

**Artículo 4º.— Resolución.**— La concesión de subvenciones se efectuará por resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social. Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que haya recaído resolución expresa se entenderá denegada la misma.

**Artículo 5º.— Pago.**— El pago de las subvenciones concedidas se efectuará de la siguiente forma:

- El 80 por 100 de la cuantía concedida en el momento en que recaiga la resolución.
- El 20 por 100 restante, una vez justificada la realización de la inversión o actividad subvencionada.

**Artículo 6º.— Justificación.**— 1. Para la justificación de la subvención concedida, la Corporación Local deberá presentar antes del 31 de Diciembre de 1990 la siguiente documentación:

- 1.— Memoria del programa o actividad realizada.
- 2.— Certificación del órgano competente del gasto total efectuado en cada programa, actividad o inversión, así como facturas justificativas de la expresada certificación.
- 3.— Para las inversiones destinadas a construcción, reforma o ampliación de Centros; certificación del técnico o director de obra de la inversión realizada.

2.— Excepcionalmente, y por resolución expresa del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social el plazo de presentación de la justificación del gasto podrá ampliarse hasta el 31 de Marzo de 1991.

**Artículo 7º.— Inspección y Control.**— La Dirección General de Bienestar Social podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Si a juicio de la Dirección General de Bienestar Social se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de las ayudas deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidades por la gestión de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Disposición Transitoria.**— Los programas, actividades e inversiones iniciados a partir del 1º de Enero de 1990 podrán acogerse a las ayudas reguladas por la presente Orden.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 2 de Marzo de 1990.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:  
 1.— Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc.  
 2.— Presupuesto detallado.  
 3.— Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.  
 4.—  
 5.—  
 6.—

..... de ..... de 1990

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

Subvención concedida ..... Resolución nº ..... Fecha .....  
 Recibidos los justificantes ..... Resolución de abono nº ..... Fecha .....

Corrección de error

III.A.104

Advertido error en la publicación de la Orden de 23 de Febrero de 1990, por la que se regula el régimen de subvenciones para el desarrollo de programas y actividades pedagógicas y de perfeccionamiento del profesorado de los centros docentes no universitarios, publicada en el B.O.R. número 29 de fecha 6 de Marzo de 1990, al omitirse el Anexo I, queda corregido publicándose dicho Anexo I.

ANEXO I

CONSEJERIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES UNIDAD:

SOLICITANTE ..... con domicilio en .....  
 y D.N.I. nº ..... calle de ..... teléfono .....

EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD ..... en su calidad de .....  
 domiciliada en: ..... calle de .....

SOLICITA la concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:

FECHA Y LUGAR

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:  
 1.— Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc.  
 2.— Presupuesto detallado.  
 3.— Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.  
 4.—  
 5.—  
 6.—

..... de ..... de 1990

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

Subvención concedida ..... Resolución nº ..... Fecha .....  
 Recibidos los justificantes ..... Resolución de abono nº ..... Fecha .....

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 2 de Marzo de 1990 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas a las Corporaciones Locales en materia de Servicios Sociales III.A.134

El Gobierno de La Rioja tiene como objetivo el desarrollo de los Servicios Sociales entendidos estos como el conjunto de prestaciones destinadas a la consecución de la igualdad plena y efectiva de los ciudadanos y grupos en la sociedad y su participación en la misma.

Teniendo reconocido, los municipios de La Rioja, un papel básico en la gestión de los Servicios Sociales dada su proximidad a los ciudadanos, procede desarrollar las correspondientes medidas de apoyo a las Corporaciones Locales por parte de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social al objeto de hacer posible el cumplimiento de los fines propuestos.